



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Julio Siete (07) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MAYORES
DEMANDANTE : KELIS JOHANA SUAREZ HERRERA
DEMANDADA : CANDELARIA CASTRO TORRES
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2021-00086 -00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la viabilidad de dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La señora KELIS YOHANA SUAREZ HERRERA, parte demandante dentro del presente proceso, ha solicitado la terminación del presente proceso por pago total de la deuda contraída por la señora CANDELARIA CASTRO TORRES, y como consecuencia de ello el levantamiento de la medida cautelar aquí decretada.

Estudiada su petición y teniendo en cuenta lo expresado por la Secretaría de este Despacho, que no existen memoriales donde soliciten embargo de remanente, ni oficios comunicando embargo de remanente pendientes por anexar al proceso, como tampoco se ha decretado embargo de remanente en este asunto, el Juzgado por ser procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, decretará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, ordenando el levantamiento de la medida cautelar decretada y archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

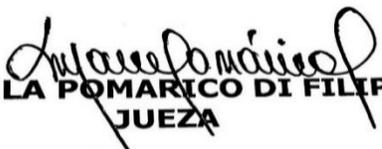
RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, por lo dicho en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar decretada en el presente asunto y que pesa sobre el salario, prestaciones sociales y bonificaciones que devengue la señora CANDELARIA CASTRO TORRES. Líbrese el correspondiente oficio.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior ARCHIVESE el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 025 de fecha 10/07/2023 se notificó
el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria